



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Comisión de Administración y Financiera

Buenos Aires, 2 de julio de 2025

DICTAMEN N° 19 /25

Al Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial la Nación:

Esta Comisión de Administración y Financiera, con la Presidencia del Dr. Sebastián Amerio, aconseja la aprobación del siguiente PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

RESOLUCIÓN N° /25

En Buenos Aires...

VISTO:

El Expediente n° 15-02478/25, caratulado "Pago Adicional por Título Diseñador Gráfico agente Gabot Maximiliano"; y,

CONSIDERANDO:

1°) Que vienen las presentes actuaciones a fin de expedirse con relación al reconocimiento de la bonificación adicional por el título de Diseñador Gráfico del agente Maximiliano Gabot, quien se desempeña como medio oficial -interino- en la Dirección General de Tecnología -Departamento de Diseño y Desarrollo Web-.

2°) Que, a foja 2, el Director General de la Dirección General de Tecnología, Walter Hernán Rondinella, solicitó se autorice el reconocimiento de la asignación adicional por el título de Diseñador Gráfico dado que el peticionante ha obtenido un título que hace a las funciones que desempeña.

3°) Que, a fojas 3/4, obra el pertinente requerimiento del agente Maximiliano Gabot, por el cual solicitó el reconocimiento adicional por el título de Diseñador Gráfico, tras haber culminado sus estudios en el año 2018.

4°) Que, a fojas 5/6, obra copia certificada del título de Diseñador Gráfico expedido por la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires.

A su vez, a fojas 7/8, obra también copia certificada del analítico expedido por la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo.

5°) Que, a foja 9, obra la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos, por la cual citó la normativa aplicable -artículo 44° del Decreto PEN n° 4107/84- y señaló que el solicitante viene percibiendo en sus haberes el adicional por título secundario encuadrado en el inciso d), ap. I, del ya nombrado Decreto.

6°) Que, a fojas 10/11, tomó intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen SAJ n° 605/25 y opinó que, no existirían reparos legales para el reconocimiento del adicional por título pretendido y que en caso de ser otorgado el mismo, debería quedar sin efecto la percepción adicional por título secundario.

7°) Que, a foja 12, la Subdirectora General de la Dirección General de Recursos humanos, remitió las presentes actuaciones a la Administración General del Poder Judicial de la Nación a fines de que, en caso de considerarlo oportuno, se remitan las actuaciones a la Comisión de Administración y Financiera.

En línea con lo puesto de relieve, el Administrador General, con fecha 28 de marzo de 2025, remitió las actuaciones a la Comisión de Administración y Financiera para su consideración.

8°) Que, a fojas 14/24, se adjuntó el plan de estudio de la carrera de Diseñador Gráfico de la Universidad de Buenos Aires.

9°) Que es dable tener en consideración lo previsto por el artículo 44°, apartado III, del Decreto PEN n° 1428/73 - conforme Decreto PEN n° 4107/84- por cuanto estableció que "*[...] la posesión de los títulos o certificados [...] será bonificada a aquellos agentes que se desempeñen en funciones propias de su especialidad. Se considerarán como funciones propias de la especialidad [...] aquellas tareas para cuyo desempeño, aun cuando no sea imprescindible la posesión de título, si el agente lo posee estará en condiciones de cumplirlas con mayor eficacia, por aplicar conocimientos adquiridos mediante los estudios cursados relativos a la materia específica de servicio [...]*".

Por su parte, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, mediante Acordada CSJN n° 21/11 dispuso que "*[...] la percepción adicional por título [...] corresponde a los agentes que tengan título universitario o estudios superiores cuando las normas así lo exijan para el desempeño de la función [...] o cuando los agentes que lo posean cumplan tareas con mayor eficacia por aplicar conocimientos adquiridos en la carrera respectiva [...]*".

En este sentido, cabe destacar que el agente Maximiliano Gabot, conforme lo señalado por su superior jerárquico, presta funciones que guardan estrecha relación con el título obtenido.



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Comisión de Administración y Financiera

10°) Que, atento a las constancias obrantes en las presentes actuaciones y a los antecedentes referidos, esta Comisión de Administración y Financiera estima que corresponde hacer lugar a la solicitud formulada por el agente Maximiliano Gabot.

11°) Que, en relación a la alícuota que debe reconocerse al agente Maximiliano Gabot, se desprende del plan de estudios acompañado que la carrera de Diseñador Gráfico dura cuatro (4) años, por lo que su situación se encontraría prevista en el apartado I, inciso b) del artículo 44° del Decreto PEN n° 4107/84 el cual establece que "[e]l personal no comprendido en el Agrupamiento Profesional, percibirá el adicional por título de conformidad con las siguientes normas:

*I- b. Títulos Universitarios o de Estudios Superiores que demanden CUATRO (4) años de estudios de tercer nivel y los que otorgue el Instituto Nacional de la Administración Pública para cursos de Personal Superior, la Escuela de Defensa Nacional por su curso Superior, el Consejo Nacional de Educación Técnica por los cursos de Técnico en Administración Pública y los certificados que hubiera expedido la Facultad de Ciencias Económicas en orden a lo previsto en el Decreto n° 1240 de fecha 8 de marzo de 1968: QUINCE POR CIENTO (15 %) de la remuneración mensual, normal, habitual, regular y permanente excluidos los adicionales particulares".*

En virtud de ello, la alícuota que debe reconocerse al agente Maximiliano Gabot, se encuentra dentro de lo previsto por la normativa previamente citada, motivo por el cual le corresponde el adicional del 15%.

12°) Que, en cuanto al inicio de cobro del beneficio, cabe recordar que en la sesión de la Comisión de Administración y Financiera, de fecha 5 de diciembre de 2013, se fijó como pauta para la percepción del citado adicional, que el derecho es adquirido a partir de la presentación de la certificación pertinente.

13°) Que, de conformidad con lo expuesto por la Secretaría de Asuntos Jurídicos, se deja sin efecto la percepción del adicional por compensación funcional por su título secundario, encuadrado en las previsiones del artículo 44°, apartado I, inciso d) del Decreto PEN n° 4107/84, a partir de la fecha de alta de la bonificación reconocida en los Considerandos precedentes, en tanto resulta inviable la percepción de sendas bonificaciones de manera concomitante.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de la bonificación adicional por el título de Diseñador Gráfico correspondiente al agente Maximiliano Gabot, en los términos del apartado I, inciso b), del artículo 44° del Decreto PEN n° 1428/73 -conforme Decreto PEN n° 4107/84-, y liquidar el beneficio requerido a partir de la fecha de presentación de los certificados correspondientes.

2°) Dejar sin efecto el adicional por compensación funcional por título secundario que percibe el agente.

3°) Poner en conocimiento del agente que el beneficio del reconocimiento del título estará vigente mientras continúe desempeñando sus funciones con el título obtenido en la actual oficina u otras cuya actividad pueda ser considerada análoga en el marco del presente.

Regístrese, notifíquese y hágase saber.-

  
FERNANDO DIEGO ALVAREZ  
SECRETARIO  
Comisión de Administración y Financiera  
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

Firmado digitalmente por: AMERIO  
Sebastian Javier  
Consejero  
Fecha y hora: 02.07.2025 18:45:04



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

Comisión de Administración y Financiera

**Ref.:** Expediente n° 15-02478/25  
caratulado "Solicitud Pago Adicional por  
título diseñador gráfico agente Gabot  
Maximiliano".

Buenos Aires, 03 de julio de 2025

En atención a que las presentes actuaciones fueron tratadas en la reunión de Comisión de Administración y Financiera de fecha 2 de julio del año en curso, y en virtud de lo dispuesto por los/as señores/as Consejeros/as, remítase copia certificada del Dictamen n° 19 /25 a la Secretaría General para su conocimiento y demás efectos que correspondan.

Asimismo, se informa que el Dictamen acompañado fue aprobado por unanimidad de los/las Consejeros/as presentes.

Sirva la presente de atenta nota de envío.

FERNANDO DIEGO ÁLVAREZ  
SECRETARIO  
Comisión de Administración y Financiera  
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

